



**HISTORIA**

## EL CENTENARIO DEL PROYECTADO TRATADO HERRERA-GARCIA Y EL ARBITRAJE ESPAÑOL.

Dr. Jorge Villacrés Moscoso

### El Tratado Espinosa-Bonifaz de 1887

El primero de Agosto de 1887, se suscribió, un Tratado de Arbitraje, mediante el cual, los dos Estados acordaban poner en manos del Rey de España su problema territorial en calidad de Arbitro. Los suscribieron, el Canciller ecuatoriano Don Modesto Espinosa, con el Ministro del Perú, en Quito, el señor Emilio Bonifaz.

Fue iniciativa peruana el celebrar un Tratado de esta naturaleza, ya que, para la Diplomacia de ese país, el Ecuador al acceder a firmar ese documento, como en efecto lo hizo, ponía sus derechos en la categoría de "discutibles", aspecto que hasta ese entonces, los distintos negociadores ecuatorianos frente a los peruanos, se habían negado rotundamente a aceptar semejante categoría; y, en segundo término, la Diplomacia peruana obtuvo lo que venía persiguiendo desde la Segunda Administración de García Moreno y que no pudo conseguir, por el terminante rechazo que este Magistrado hizo de esa pretensión, cual era que el Ecuador, conviniera suscribir un Tratado de Arbitraje, quedan-

do así marginada la ejecución del Tratado de Guayaquil de 1829, que hasta ese entonces había sido el objetivo fundamental de la causa ecuatoriana frente a la peruana, que trataba a toda costa de disuadirnos de la ejecución de ese documento.

En este aspecto, García Moreno como su Canciller Dr. Francisco Javier León y el Plenipotenciario ecuatoriano en Lima, doctor Piedrahita, actuando conjuntamente, avizoraron el propósito oculto que representa la propuesta del Canciller peruano Rivá Agüero, al proponer un Tratado de Arbitraje, en reemplazo del Tratado de Guayaquil.

Para la mentalidad clarividente de esos dirigentes de nuestra política internacional, el Perú, al proponer aquello, trataba de eludir las obligaciones que le competían en el Tratado de Guayaquil, zafándose de esta manera de su fiel cumplimiento; y, además, no había razón para la suscripción de un nuevo Tratado de Arbitraje, ya que el Tratado de Guayaquil, en su Artículo VII y muy especialmente en el Artículo XIX, primer inciso, se consagra el Arbitraje.

Además, el Ecuador, al aceptar suscribir este documento inclusive, cayó en la celada que le tendió el Perú, al designar conjuntamente con ese País al Rey de España como Arbitro, ante el cual, el Vecino del Sur tenía mayor influencia.

#### **Inicio de la primera etapa del proceso arbitral ecuatoriano-peruano ante el Real Arbitro Español.**

El doctor Antonio Flores Jijón, quien en su gestión diplomática ante los diferentes países europeos y americanos, antes de ser elegido Presidente de la República, se había mostrado como un decidido partidario del Arbitraje en general, en el caso de la celebración del Tratado Espinosa-Bonifaz, su opinión fue desfavorable, que se haya utilizado este medio para la solución del problema territorial entre los dos países.

Pero, una vez aprobado por el Congreso y no queriendo entorpecer su ejecución, que hubiera valido al Perú para acusar a su Gobierno, de no querer cumplir con el compromiso pactado, el doctor Flores dio instrucciones del caso al Canciller, General Francisco X. Salazar, para que de acuerdo con lo estipulado en el antes mencionado documento, diera los pasos iniciales para llevar a efecto el proceso arbitral.

No teniendo el Ecuador, por aquella época, representante diplomático establecido en Madrid, el Gobierno del Ecuador pidió al Peruano, para que su Ministro en esa capital, a nombre de los dos Gobiernos suscriptores del Convenio, solicitara, como en efecto así lo hizo, el señor Juan de Goyoneche, Plenipotenciario del Perú ante el Soberano Español, su consentimiento para actuar en calidad de Arbitro, como lo consultaba el documento que mencionamos, habiendo recibido el mencionado diplomático, la respuesta afirmativa del Rey, a los pocos días de habérsela formalizado.

El Ecuador, designó para que actuara como su defensor de su tesis, al doctor Pablo Herrera, habiendo este juriconsulto quiteño, redactado una Memoria que fuera elevada a consideración del Soberano Español, el 2 de Noviembre de 1889; y, por parte del Perú, el 10 de Diciembre, lo hizo don José Pardo.

Es significativo señalar, que el doctor Herrera, entre los historiadores y juristas ecuatorianos, era el más informado de las cuestiones limítrofes.

El Alegato del Ecuador, estuvo redactado en tal forma, que destacó la existencia del Tratado de Guayaquil de 1829, que puso fin al diferendo entre Colombia La Grande y el Perú, en materia territorial, basándose en los justos Títulos que tuvieron los Vyreynatos de Nueva Granada y el Perú, de acuerdo con la Cédula de 1740, y que no se pudo llevar a su plena ejecución por la ausencia de los Representantes del Perú, por lo cual quedó sin realizarse la demarcación correspondiente a la línea estipulada en dicho Tratado.

El Alegato del Ecuador, en contraposición al Peruano, pedía que el Arbitro reconociera la Línea Limítrofe siguiente: Túmbes, Chira, Macará, Huancabamba, Chuchunga, Jeveros, Yavarí, Tabatinga.

El representante peruano, su Alegato, pidiendo al Soberano Español, que en su Fallo consagrara como Línea Limítrofe entre su país y el Ecuador, la siguiente: Machala, Macará, Chinchipe, Cadena Oriental de los Andes, Yapurá, Apaporis, con lo cual reconocería el Arbitro el valor de la Cédula de 1802 e inclusive, daba respaldo a las incursiones y usurpaciones peruanas durante todo el siglo pasado.

### El Tratado Herrera-García.

Dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Tratado Espinosa-Bonifaz, que establecía la negociación directa entre los dos países para la solución del diferendo territorial, que mantenían paralelamente al procedimiento arbitral, que tenía, como último recurso para dicho diferendo, las Cancillerías de ambos países designaron a los negociadores, habiendo sido acreditados como tales, el doctor Pablo Herrera, de parte del Ecuador y el doctor Arturo García Salazar, los que iniciaron conversaciones al respecto en Octubre de 1889, las que duraron hasta el mes de Mayo del siguiente año, y en las cuales se elaboró el Tratado de esa negociación, el 2 de Mayo de 1890, el mismo que consagró la línea limítrofe entre los dos países, teniendo los siguientes puntos básicos: río Zarumilla-Chinchipec - Marañón - Pastaza - Napo - Putumayo.

El negociador ecuatoriano, en el curso de las conversaciones que culminaron con este documento, sostuvo la validez del Tratado de Guayaquil de 1829, así como su plena vigencia, con lo cual también abogaba por el principio del *Uti Possidetis Juris*, mientras que el peruano, ante los irrefutables argumentos ecuatorianos, que se basaban en los límites jurisdiccionales del Perú y de Nueva Granada, y los establecidos por la Real Cédula de 1740, sólo pudo, como tradicionalmente ha sido su política, que presentar la Cédula de 1802, como bien se conoce, fue declarada nula por los negociadores del Tratado de Guayaquil de 1829, al haber acordado ambos Plenipotenciarios, que los límites de sus países, serían los que tuvieron los antiguos Virreynatos del Perú y Nueva Granada.

El Perú, en estas negociaciones no pudo destruir las argumentaciones jurídicas ecuatorianas, ni mucho menos la validez de los títulos que tenía el Ecuador, en favor de su causa y frente a esta situación, por demás desfavorable para su país, el negociador peruano no pudo menos que ser de la iniciativa, que la solución que debían las partes buscar, no sería la estrictamente jurídica, sino la amistosa, ya que era conveniente para él, acudir a esta última, en vista de que no contaba a su favor con ningún título en qué fundar su derecho.

El negociador Doctor Herrera, accedió candorosamente a la sugerencia del doctor García, y fue de esta manera, cómo se llegó a concretar

la línea limítrofe entre los dos países, renunciando el Ecuador a sus legítimos títulos territoriales como en derecho le correspondía, mientras que el Perú fingía renunciar en dicho documento a derechos que no tenía, para ganar en una transacción, de territorios que consecuentemente, no le pertenecían, y sólo obtenidos merced a la ocupación y sistemática invasión hecha a nuestro suelo.

Parece que este cambio de actitud del negociador ecuatoriano, influyeron las opiniones de algunos ecuatorianos que habían regresado de Madrid, entre ellos el doctor Carlos Tobar, quienes eran del criterio, de que el Ecuador, difícilmente podría salir airoso del Arbitraje español, tanto por la falta de documentación como de influencia, en las altas esferas gubernativas, por lo cual, era necesario confiar en la negociación directa e inclusive, llegado el caso, ceder mediante las mismas opiniones que coincidían, sin quererlo, en favorecer la estratégica puesta en juego, por el negociador peruano en el seno de las conversaciones, al proponer su Fórmula de Arreglo de tipo amistoso, renunciando ambas partes exigir el reconocimiento de sus derechos.

Si analizamos dicho Tratado, encontramos que el Ecuador, abandonando la política de defensa territorial iniciada en las conferencias de Valdivieso-Restrepo y Valdivieso-León, nuestra Cancillería instaura la política de las transacciones, en la cual, en cada oportunidad se ha venido haciendo cesiones territoriales al Perú, hasta la exageración, legalizando de esta manera la serie de incursiones e invasiones realizadas por el Vecino país del Sur, política inmoral y culpable que, desde ese entonces ha sido norma para gran parte de nuestros cancilleres, otorgándose al Perú, inclusive, territorio que jamás había ocupado y, aún más, de lo que le concendía la Cédula de 1802.

El doctor Pablo Herrera, es el mayor responsable al haber aceptado semejante propuesta peruana, y se convierte en esta forma, como el primero, que en documento negociable, ofreció lo más, para que el Perú, en el colmo de su ambición, pidiera sobre eso, lo máximo, entregando así, extensas zonas en la Región Oriental, sin tener en cuenta como, posteriormente, expresara, alarmado Alcides Argueda, escritor boliviano, frente a la tragedia territorial de su país, cuando dijo: "Es característico de nuestros políticos, patentados de Cancilleres, ceder fácilmente el territorio nacional, como medio eficaz de zanjar cuestiones internacionales y conservar así, buenas relaciones con países enriquecidos de prosperidad, y, por lo mismo, desdeñosos con el nues-

tro.....Somos por lo tanto, y según la justísima comparación de Bautista Saavedra, como el cordero perdido entre zarzales: cada paso nos cuesta lo mejor de nuestro vellón".

### **El Congreso del Perú, efectúa modificaciones al Tratado.**

Pese a que el Convenio constituía la cesión de grandes zonas territoriales en favor del Perú, el Congreso Ecuatoriano aprobó, el 18 de Junio de 1890, habiéndose caracterizado las sesiones por el tono álgido y polémico de los debates, a lo que dio lugar el examen de dicho documento diplomático.

Un año después, el mencionado Tratado era objeto de igual estudio de parte del Parlamento Peruano, en el curso del cual se produjeron como en el Ecuatoriano, acaloradas discusiones, habiendo aprobado al fin de varias sesiones, el 23 de Octubre de 1891, con las siguientes modificaciones: "En vez de iniciarse la línea en el nacimiento de la Quebrada San Francisco, para seguir a la confluencia Marañón-Chinchipec, y de allí a la unión Pastaza-Marañón y por el Pastaza por el Pinches, fuera una recta que, partiendo del mismo origen de la Quebrada San Francisco, llegara al Pongo de Manseriche, y siguiendo la Cordillera y los límites del Gobierno de Macas, siguiera imaginaria hasta el punto del río Pinches, para que, el curso inferior del Morona y del Pastaza, quedaran en territorio peruano. Que en vez de la línea que parte de la desembocadura del Curaray al Napó y sigue por él y el Paraguas a terminar en la vertiente sur del Coyubá, fuera una recta que, partiendo de la confluencia Curaray-Napó, terminara en la vertiente norte del Coyubá".

La actitud del Congreso Peruano, se debió a que, habiendo cedido el Ecuador por primera vez, extensas zonas, que antes las defendió arduamente, consideraba que este cambio de política, se debía a que, reconociendo a la falta de títulos en que fundamentar sus derechos ante el Arbitro y ante el temor de que le fuera adverso el Fallo que emitiera el mismo, había preferido buscar la vía directa, a base de la cual, quería complacer al Perú, país que a su vez se encontraba poderosamente armado, no con otra finalidad que la de hacer prevalecer en caso dado, de que el Fallo le fuera adverso, sus pretensiones territoriales frente a un vecino débil, militarmente, como era el Ecuador.

Y, con ese criterio, los Legisladores peruanos fueron de la opinión

unánime, de que merced a este Tratado, los negociadores pudieron haber obtenido aún más de lo que el Canciller ecuatoriano había ofrecido, pese a que el Canciller peruano Alberto Elmore, en su Exposición previa que hizo a la aprobación del mismo, manifestó que el Perú carecía de dercho sobre las vastas zonas territoriales que le había concedido el Ecuador mediante ese Tratado, y cuya prueba elocuente fue inclusive, el Informe del propio negociador doctor Arturo García Salazar, que agregó a su Memoria, y en la cual, ese diplomático peruano, después de resaltar que, ante lo justo como irrefutables títulos jurídicos ecuatorianos, en esas negociaciones, su país estuvo en situación sumamente difícil, y que no pudo rebatirle, adoptó la fórmula más bien, amistosa.

El Ecuador, en su deseo de que el Perú reconsiderara la aprobación, pero sin las modificaciones que había hecho su Congreso, acreditó en calidad de Ministro Plenipotenciario en la Capital peruana, al doctor Honorato Vásques, quien se trasladó y llegó a su destino el 12 de Agosto de 1893, y, pese a la gestión que realizó el diplomático ecuatoriano, el Congreso mantuvo la modificación como en efecto así lo resolvió en la sesión que celebrara el 24 de Octubre, y, posteriormente, la Legislatura ecuatoriana, el 25 de Julio de 1894, reconsideró la aprobación hecha del referido Tratado, con lo cual, dejó sin efecto jurídico, pasando a la Historia como un simple Proyecto.

Como hemos visto en anteriores páginas, una ola de nerviosismo hizo efecto en el Ecuador, e inclusive, había impactado en el ánimo de los dirigentes de nuestra Cancillería, al conocer el criterio de algunos ecuatorianos que, durante algunos años estuvieron en Europa, particularmente en España, quienes conceptuaban que, por falta de documentación, nuestros derechos no podrían prevalecer ante el Arbitro; así como la influencia cada vez más preponderante del Perú, en la Corte de Madrid, ponían en peligro la causa ecuatoriana, influyó para que el Ecuador propusiera al Perú, cambiar la terminología original del Tratado de Arbitraje, negociado por los Pelipotenciarios Espinosa y Bonifaz, en 1897, de estricto derecho, como fue suscrito, se lo hiciera de equidad, para de esta manera facultar al Real Arbitro, cuando dictara su Fallo, tuviera en cuenta no solamente el aspecto jurídico, basado en los Títulos de las Partes, sino también en los intereses de las mismas.

Y esto lo hizo el Ecuador, porque ya advertimos, que si bien podíamos invocar derechos, estos debían fundamentarse en documentos, lamen-

tablemente, nuestra Cancillería no los disponía, ya que es bien conocido el hecho, dichos documentos se encontraban en los Archivos pertenecientes a los Virreynatos del Perú y de Santa Fé, cuyas capitales fueron Lima y Bogotá, respectivamente, y, esta última, inclusive, fue la Capital de la Gran Colombia.

El Perú, aceptó la iniciativa ecuatoriana y acreditó como su representante al doctor Emilio Bonifaz y, por parte de nuestro país, actuó en estas conferencias, el doctor Camilo Ponce, habiendo éste puesto en consideración del Plenipotenciario del Perú, y en conformidad a la convocatoria de que se negociara un Convenio Adicional al suscrito en 1887, pero con la modificación de que el Arbitraje no de estricto derecho, sino también de equidad, con lo cual se daba al Juez amplias facultades.

Estas negociaciones no llegaron a ningún resultado positivo.

### **El Pacto Tripartito de Arbitraje**

Como es conocido por todos, una serie de conferencias entre el Ecuador y el Perú, dieron como resultado, el Tratado Herrera-García, firmado en 1890.

¿El Tratado ecuatoriano-peruano, de 1890, afectaba los intereses de Colombia? No, no ofendía sus derechos. Se discutía y se negociaba sobre un territorio en que sólo tenían vinculaciones íntimas e históricas, el Ecuador y el Perú; especialmente, el primero, por eso, ambos países negaron la intervención colombiana. Colombia carecía en absoluto de títulos históricos-jurídicos en donde basarse para pedir su intervención formal en el Tratado. Corroborando en esta opinión, el Ministro de Relaciones del Perú, señor F.J. Elmore, así lo expresaba en una Nota el 19 de Febrero de 1892, al Encargado de Negocios de Colombia, en Lima.

Con todo, el Gobierno y las esferas Oficiales de Colombia, se abstuvieron de emitir conceptos favorables o desfavorables al Tratado de 1890, cuando éste aún permanecía sobre el tapete de la discusión, pero, una vez que el Congreso Ecuatoriano lo aprobó, entonces llegó el momento en que Colombia, a pretexto de que sus derechos territoriales se encontraban comprometidos en el Acuerdo que habían concertado ambos países, solicitó que el Arbitraje se hiciera extensivo también para

ella, para lo cual, la Cancillería de San Carlos había elaborado un nuevo Proyecto de Acuerdo, comunicando este particular al Ecuador y al Perú.

El Perú, en esta ocasión quiso actuar de común acuerdo con el Ecuador y se resistió a dar una respuesta favorable hasta no conocer la ecuatoriana. Cuando ambos países admitieron, Colombia integró las Conferencias Tripartitas y en ellas expuso su tesis, que negaba los derechos ecuatorianos, como las pretensiones peruanas. Así, rechazando el principio audiencial, daba validez al principio virreinato, con lo cual hacía de la Provincia de Maynas, un territorio colombo-ecuatoriano, en virtud de que Colombia y el Ecuador integraron el Virreinato de Nueva Granada, pretensión absurda y, por otra parte sostuvo que, el Ecuador debía su existencia a una mera sucesión de la Gran Colombia, y terminaba el extenso alegato colombiano, propugnando que se hiciera un reparto equitativo y fraternal entre los tres países, sin tomar en cuenta los principios jurídicos que cada uno podría alegar.

Los delegados ecuatorianos, refutaron punto por punto los alegatos antes expuestos, haciendo un estudio del proceso histórico-jurídico de la nacionalidad ecuatoriana, particularmente de la Epoca Colonial con la creación de la Audiencia, con la Independencia que dio por resultado el Estado de Quito y su unión a Colombia, y luego la separación que éste hizo en 1830, de la misma, para constituirse en Estado Independiente y Unitario, pasando posteriormente hacer un examen de la cédula de 1802 y dándole el único valor que ella tuvo, relevando los justos títulos para reivindicar las Provincias de Jaén, Tumbes y Maynas, con lo cual, rechazaban por igual las pretensiones peruanas y colombianas, terminando por aceptar en aras de la amistad, la fórmula colombiana de extender el Convenio de Arbitraje hacia ella, con lo cual reconocían a Colombia, que tenían problemas pendientes con nuestro país.

Los delegados peruanos, en esta ocasión, como ha sido tradicional en su línea de conducta, negaron la validez del Tratado de 1829, pasando luego a analizar los puntos fundamentales del Alegato colombiano, rechazando que su país tuviera problemas con Colombia, por no ser limítrofes, y el único Estado con esta condición, era el Ecuador, con lo cual reconocían nuestros derechos, basados en la existencia de la Real Audiencia de Quito.

El Perú se pronunció porque el Arbitraje en que iban a intervenir los tres países, sea de derecho y de equidad.

Los Delegados de los tres países, aceptaron la propuesta peruana, y en tal virtud se suscribió el Tratado en la ciudad de Lima, el 15 de Diciembre de 1894, habiendo intervenido por parte del Ecuador, el doctor Julio Castro; por Colombia, los señores Aníbal Galindo y Luis Tanco, y, por parte del Perú, el señor Luis Villarán.

Mediante este documento, se adhiere al Convenio de Arbitraje Espinosa-Bonifaz, suscrito el 10. de Agosto de 1897, entre el Ecuador y el Perú.

El Perú como Colombia, dieron la aprobación a este Convenio, mas no el Ecuador, por lo cual nunca tuvo vigencia, habiendo subsistido en todo su vigor el Espinosa-Bonifaz para el Ecuador y el Perú, por lo cual, Colombia nunca pudo hacer extensivo para ella, el Arbitraje.

#### **El Ecuador y el Perú vuelven al Arbitraje del Rey de España.**

Cuando fracasaron las negociaciones directas por la ambición del Perú, por reformar la línea estipulada en el Tratado Herrera-García, que como vimos, el Ecuador, en su anhelo de satisfacer una parte de ésta, cedió en aras de la paz, gran parte de su territorio oriental, nuestra cancillería, preocupada de que la cuestión limítrofe tuviera una solución después de este impasse, se esforzó para persuadir al Perú, para que éste cumpliera la otra estipulación del Tratado Espinosa-Bonifaz, cual era, regresar al Arbitraje del Rey de España, que el Perú, hasta el último instante se resistió aceptar.

Al Perú, no le convenía el Arbitraje, pues, en ese campo no podía oponer mejores argumentos jurídicos a los derechos ecuatorianos. Su causa en este aspecto, estaba de antemano destinada al fracaso, pero, los personeros de su Diplomacia aparentaban todo lo contrario e inclusive, llegaron al extremo de erigirse en los campeones de este medio de solución jurídica, al someter idénticos problemas con otros países limítrofes, en los que consiguieron respaldo para su causa.

Ya hemos relatado la situación que prevalecía entre los dos países desde 1902, en que se intensifica los avances militares peruanos a lo largo de los tributarios por la orilla izquierda del Amazonas, especialmente

por el Napo y sus afluentes, lo que dio motivo para que el Ecuador protestara en más de una ocasión ante el Perú, situación que a su vez se agrava aún más, por la firma por parte de Colombia y el Perú, del Tratado Pardo-Tanco, el 6 de Mayo de 1904.

Con la llegada a Quito del doctor Mariano H. Cornejo, en calidad de nuevo Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno del Ecuador, en reemplazo del doctor Melitón Porras, dispuesto como lo había expresado el nuevo Representante, de establecer un ambiente de armonía y entendimiento entre los dos países, declaraciones que aprovechó el Canciller don Manuel Valverde, para concretar estos propósitos en un documento, como fue el Protocolo que suscribieron los referidos diplomáticos el 19 de Febrero de 1904 y que se conoce con el nombre de Protocolo Valverde-Cornejo.

En el acto de suscripción del mencionado Instrumento, en la Cancillería Ecuatoriana, intervinieron, como ya se ha expresado, el Canciller don Miguel A. Valverde y el Plenipotenciario peruano don Mariano H. Cornejo, habiendo éste, expuesto: "que tenía instrucciones de su Gobierno para manifestar al del Ecuador que, no habiendo tenido éxito la negociación directa para solucionar la controversia de límites entre las dos Repúblicas y habiendo sido desaprobado en el Perú el Tratado de Arbitraje Tripartito, quedaba expedito el Arbitraje de 1887, y que creía conveniente para ambos países, solicitar al Rey de España, el envío de un Comisario Regio, con el objeto de estudiar en Lima y en Quito, los documentos que encierran los Archivos respectivos; recoger en su mismo centro todas las informaciones precisas, y apreciar los altos intereses que envuelven la controversia. De esta manera, agregó el señor Ministro del Perú, podemos tener la convicción, de que el Fallo de Su Majestad no pecará por falta de informaciones de toda especie".

Por su parte, el señor Valverde, canciller Ecuatoriano, "expuso según consta en la misma Acta, que su Gobierno tenía el mismo deseo de poner término definitivo a la indicada controversia, y que encontraba aceptable tanto la proposición hecha por el señor Ministro del Perú, de que previamente enviase el Rey de España un Comisario, como los más plausibles motivos en que lo fundaba; lo que desde luego no implicaba, ni podía implicar la alteración ninguna en las condiciones establecidas en el referido Tratado de 1887, y, menos, la renuncia o la modificación de los Títulos y de los Alegatos presentados ante el Real Arbitro por una y otra parte".

Aprobado que fue por los Congresos de ambos países, se puso en ejecución el mencionado documento.

La Cancillería Ecuatoriana, designó al doctor Víctor Manuel Rendón, con el carácter de Plenipotenciario, quien, al mismo tiempo que actuaría en tal calidad ante el Gobierno Español, lo haría ante el Arbitro, como representante de nuestro país, habiéndolo hecho, por parte del Perú, en la persona de don Felipe de Osma, en igual rango que el anterior.

La primera gestión que tuvieron ambos Delegados, fue la de conseguir por parte del Arbitro, la designación del Comisario Regio, como lo habían acordado mediante el Protocolo Valverde-Cornejo, habiendo éste aceptado el pedido, designando para cumplir esas altas funciones, al doctor Ramón Menéndez Pidal.

El Comisionado designado por Su Majestad, tenía una brillante Hoja de Servicio, como un Gran Maestro de la Historia de la Lengua Castellana, investigador y vivificador de la Especialización Literaria.

El Comisionado Regio, emprendió viaje al Nuevo Mundo, visitando primero al Ecuador, donde llegó en el mes de Enero de 1905.

La situación que prevalecía entre los dos países, como hemos relatado en precedentes páginas, era sumamente crítica, al extremo de esperarse en cualquier momento, estallara la guerra, por eso, su primera gestión que realizó el Comisario Regio, a su llegada a la Capital Ecuatoriana, fue la suscripción del Acta, mediante la cual los Gobiernos de los Estados en conflicto, se obligaron a retirar sus guarniciones fronterizas en el Oriente Ecuatoriano, con lo cual, se serenaron los ánimos.

**La suscripción del Acta del 29 de Enero de 1905, para el retiro de las tropas de los puestos avanzados en la Región Oriental.**

La mencionada Acta se firmó en la Legación del Perú, en Quito, el 29 de Enero de 1905, habiendo presidido dicho Acto el Comisario Regio e intervino por parte del Ecuador, el Canciller don Miguel Valverde y el doctor Honorato Vásquez, en calidad de Plenipotenciario; y, por el Perú, el doctor Mariano H. Cornejo, ostentando el rango de Plenipotenciario.